



Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-006/2018 y acumulado TEEA-JDC-007/2018.

RECURRENTE: Fernando Alférez Barbosa y Sindy Paola González Rubalcava.

RESPONSABLE: Comisión Nacional De Honestidad y Justicia de MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, tres de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el oficio TEEA-OP-0490/2018 de la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que se remite la documentación que describe.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 360, fracciones I y VI del Código Electoral¹, así como 20, 136 y 137 del Reglamento², **SE ACUERDA:**

I. Se tiene a la CNHJ³ informando fecha para diligencia. Por recibida la copia certificada del *Acuerdo de citación para cumplimiento*, dictado por la CNHJ en fecha treinta de noviembre en el expediente CNHJ-AGS-573/2017, de la que se advierte que se han señalado las doce horas del día seis de diciembre para que se lleve a cabo la diligencia de entrega-recepción, en la que se entregue al ciudadano Fernando Alférez Barbosa, la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones como Secretario de Organización del CEE⁴.

II. Se instruye a Personal del Tribunal para asistir a diligencia de entrega recepción. El ciudadano VLADIMIR RÍOS GARCÍA, Secretario

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento**.

³ Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en lo sucesivo, **CNHJ**.

⁴ Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Aguascalientes, en lo sucesivo, **CEE**.

Técnico de la CNHJ, solicita que el personal de este Tribunal se apersona a atestiguar la diligencia de entrega recepción que se celebrará en las instalaciones que ocupa el CEE, a las doce horas del día seis de diciembre.

Vista la solicitud de la CNHJ, se instruye a los Secretarios de Estudio REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN y DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA, a efecto de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 360, fracciones III y VI del Código Electoral, comparezcan de manera conjunta o separada a dar fe de la diligencia de entrega – recepción de documentación que llevará a cabo la CNHJ en términos de lo ordenado por este Tribunal, en el proveído de fecha dieciséis de noviembre.

Hágase saber a la CNHJ que la actuación del personal del Tribunal se limitará a dar fe de la entrega-recepción, sin que pueda resolver en el momento cuestión alguna que se suscite, ya que ello es facultad del Pleno de este Tribunal.

Además, se habilita al ciudadano JOSÉ LAURO CASTRO VIEYRA, Encargado de la Unidad de Sistemas Informáticos a efecto de que acompañe a los Secretarios de Estudio habilitados, y se encargue de videograbar la diligencia de entrega-recepción.

III. Infórmese al CEE. Para que se permita el acceso del personal de este Tribunal a las instalaciones del CEE, a las doce horas del día seis de diciembre, infórmese al CEE, por conducto de su Presidente, que los Secretarios de Estudio REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN y DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA, así como el JOSÉ LAURO CASTRO VIEYRA, Encargado de la Unidad de Sistemas Informáticos, se constituirán a petición de la CNHJ, a dar fe de la entrega-recepción ordenada a esa Comisión en el proveído de fecha dieciséis de noviembre.

Lo anterior, para que instruya al personal a su cargo y se permita el acceso a los funcionarios judiciales, a las instalaciones del CEE, **con por lo menos media hora de anticipación a la celebración de la diligencia de entrega-recepción.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

IV. Se apercibe a las partes. A efecto de que se de cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en el proveído de fecha dieciséis de noviembre, se apercibe a la **CNHJ**, que de no celebrarse la diligencia de entrega-recepción señalada para las doce horas del día seis de diciembre, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes se le impondrá una **MULTA DE SETENTA VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización**; en el entendido de que lo enérgico del apercibimiento obedece a que el no cumplimiento de la sentencia ejecutoria, ha vulnerado los derechos políticos del actor y no ha permitido que reciba justicia pronta y completa, como lo ordena el artículo 17 Constitucional.

De igual forma, se **apercibe al ciudadano FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA**, de que en caso de no asistir a la diligencia de entrega-recepción, que llevará a cabo la CNHJ a través de su Secretario Técnico, a las doce horas del día seis de diciembre en las instalaciones del CEE, sito en Juan de Montoro 223, Zona Centro de esta Ciudad, se le tendrá por conforme con la reinstalación jurídica y material en su cargo partidario de Secretario de Organización.

V. Infórmese a la Sala Regional Monterrey. En atención a que el proveído dictado por este Tribunal en fecha dieciséis de noviembre guarda relación con el cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en los juicios ciudadanos SM-JDC-1168/2018 y acumulado SM-JDC-1185/2018, en su momento, infórmese del resultado de la diligencia a la Superioridad.

NOTIFÍQUESE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia de la Secretaria de Estudio, **quien da fe.**

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'C. Díaz'.

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LÉON GONZÁLEZ
MAGISTRADA**

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'R. Bernal'.

**REBECA YOLANDA
BERNAL ALEMÁN
SECRETARIA**